

## A LA MESA DEL CONGRESO

Las diputadas y diputados Yolanda Díaz Pérez y Antón Gómez-Reino Varela y el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea, al amparo de lo establecido en el artículo 31.2. del Reglamento del Congreso, solicitan la **RECONSIDERACIÓN** del Acuerdo la Mesa, de 13 de febrero 2018, en virtud del cual no procede la toma en consideración por el Pleno de la Proposición de Ley sobre la edad de jubilación del personal del Servicio de Guardacostas presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea (exp. 122/000149), una vez expresada por el Gobierno -en virtud de lo dispuesto en los artículos 134.6 de la Constitución (CE) y 126.2 del Reglamento de la Cámara-, su disconformidad respecto de la toma en consideración de la misma.

## MOTIVOS

Las razones aducidas por el Gobierno para manifestar su disconformidad con la tramitación de la Proposición de Ley sobre la edad de jubilación del personal del Servicio de Guardacostas presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea, al amparo del artículo 134.6 CE, alegando que *“supondría un aumento de los créditos presupuestarios”*, no son objetivas y suficientes y, por tanto,

no pueden servir para justificar adecuadamente el ejercicio de una facultad que, en el esquema constitucional del equilibrio de poderes, debería configurarse en términos excepcionales y por ello, restrictivos, pues su uso tiene un efecto impeditivo absoluto de la potestad legislativa de las Cortes Generales (artículo 66.2 CE).

Con el uso indiscriminado de esta facultad se están vulnerando el *ius in officium* y los derechos fundamentales de las Diputadas y Diputados firmantes a la participación política y a la igualdad ante la ley reconocidos en los artículos 23 y 14 CE y por ese motivo la Mesa debe ser extraordinariamente escrupulosa en el ejercicio de su función de calificación y realizar una interpretación sistemática del artículo 134.6 CE que, respetando el papel del Gobierno, no le conceda un derecho de veto ilimitado que pueda cercenar la iniciativa legislativa de los grupos parlamentarios e impida el debate en sede parlamentaria.

En este sentido, según criterio expresado por los propios servicios jurídicos del Congreso, el artículo 134.6 CE exige que el aumento sea de un crédito con ésa y sólo esa naturaleza presupuestaria y tales créditos presupuestarios, atendiendo a la reserva de ley presupuestaria, sólo se pueden entender en sentido estrictamente formal, es decir, los que así aparecen previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor en cada momento.

En el caso que nos ocupa, el criterio emitido por el Gobierno el 9 de febrero de 2018 respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la edad de jubilación del personal del Servicio de Guardacostas dice literalmente:

*“La proposición de ley que se informa pretende reconocer al personal del Servicio de Guardacostas de Galicia coeficientes reductores de la edad de jubilación. La medida supondría un coste al sistema de la Seguridad Social por trabajador que se jubile anticipadamente de 238.322,14 euros, sin contar la revalorización de la pensión. Esta cifra se corresponde con el coste medio por trabajador que implica para la Seguridad Social anticipar 6 años la pensión de jubilación. En este cálculo interviene el valor actual del importe de la pensión de seis años (sin contemplar las revalorizaciones), más las cuotas que se dejan de ingresar al sistema, y se deducen el resto de otras posibles prestaciones que no se causarán por pasar a la condición de pensionista. Este coste depende del número de años que se anticipe la pensión.”*

Es decir, lo que hace es una proyección del coste medio total que hipotéticamente supondría al sistema de la Seguridad Social el anticipo en 6 años de la edad de jubilación de un o una guardacostas, dato que nada tiene que ver con la afectación de la proposición de ley al presupuesto actualmente en vigor, que es el presupuesto habilitante de la negativa del Gobierno a la tramitación de una proposición de ley.

A ello hay que añadir que la interpretación sistemática del artículo 134.6 CE que se invoca exige, no sólo que el aumento de los créditos presupuestarios que justificaría la posibilidad de veto del gobierno venga referido al presupuesto en vigor, sino que exige además que el Gobierno identifique la concreta partida presupuestaria que se vería afectada por la norma, cosa que tampoco hace en este caso el Gobierno, que se limita hacer una prospección económica a 6 años y sobre costes medios.

En definitiva, el Gobierno no ha motivado suficientemente que la Proposición de ley a cuya tramitación se opone suponga un incremento de los créditos presupuestarios del presupuesto actualmente en vigor, con identificación de las concretas partidas presupuestarias afectadas y por tanto la Mesa, haciendo una interpretación sistemática del artículo 134.6 CE, debe rechazar la disconformidad expresada por el Gobierno y acordar la toma en consideración por el Pleno de la Proposición de Ley sobre la edad de jubilación del personal del Servicio de Guardacostas presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea.

Por otra parte, como ya se ha adelantado, aceptando el uso indiscriminado de la facultad de veto por parte del Gobierno, se está vulnerando el *ius in officium* de los Diputados y Diputadas y vulnerando sus derechos fundamentales a la participación política y a la igualdad ante la ley reconocidos en los artículos 23 y 14 de la Constitución Española, al impedirles la posibilidad de debatir en sede parlamentaria la Proposición de Ley presentada.

Por todo ello, la Mesa debe ser extraordinariamente escrupulosa en el ejercicio de su función de calificación y realizar una interpretación sistemática del artículo 134.6 CE que, respetando el papel del Gobierno, no le conceda un derecho de veto ilimitado que pueda cercenar la iniciativa legislativa de las Cámaras y vulnerar el derecho fundamental a la participación política y la igualdad de las Diputadas y Diputados.

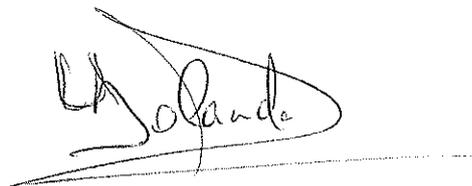
Por ese motivo, las Diputadas y Diputados firmantes y el Grupo Confederal Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea consideran que la decisión de la Mesa de 13 de febrero de 2018 de “*que no procede la toma en*

consideración por el Pleno de la citada Proposición de Ley” debe ser revisada y

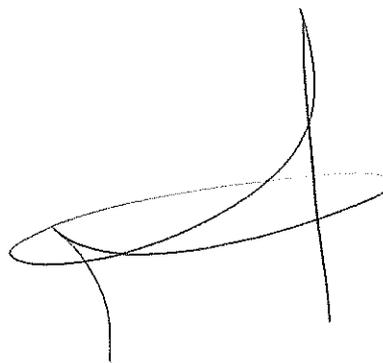
**SOLICITAN A LA MESA:**

Que, reconsiderando su decisión del pasado 13 de febrero de 2018, rechace la disconformidad expresada por el Gobierno y acuerde la toma en consideración por el Pleno de la Proposición de Ley sobre la edad de jubilación del personal del Servicio de Guardacostas presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea.

En Madrid, a 23 de febrero de 2018.



Yolanda Díaz Pérez  
Diputada En Marea. GC UP-ECP-EM



Antonio Gómez-Reino Varela  
Diputado de En Marea. GC UP-ECP-EM



Portavoz GC UP-ECP-EM